

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA
DE BOGOTÁ
E.S.D

RADICADO: 11001333603120220016600
DEMANDANTE: CARLOS JULIO MOLANO CABALLERO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

**ASUNTO: APORTO DERECHOS DE PETICIÓN TRAMITADOS Y SUS
RESPUESTAS**

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.915 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura. En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

El día 13 de diciembre de 2022 vía correo electrónico fueron tramitados los siguientes derechos de petición:

1. Ante el representante legal del **HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E**¹ para que, bajo la gravedad del juramento, aporte, con destino a este proceso:
 - a. La hoja de vida completa y soportada con anexos, de la para entonces médica rural PAULA FERNANDA DÍAZ; con la finalidad de evidenciar su estatus académico y su experiencia y demás que se deriven.
 - b. La hoja de vida completa y soportada con anexos, de la para entonces médica DIANA LEÓN; con la finalidad de evidenciar su estatus académico y su experiencia y demás que se deriven.
 - c. TODAS Y CADA UNA DE LA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS CORPORALES tomadas a la paciente en la atención del día 26 de junio de 2020. Las anteriores con el fin de documentar el despliegue paraclínico ofrecido a la paciente; junto con las debidas lecturas realizadas y firmadas por el especialista; en caso de no contar con ellas deberá aportarse la prueba de entrega a los familiares con la hoja de entrega debidamente firmada por los mismos.
 - d. Las guías establecidas en la institución para el manejo del paciente politraumatizado, aplicables al momento de los hechos.
 - e. La hoja de vida y sus soportes de la Auxiliar de enfermería NUBIA BARRETO PARRA del HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.

¹ Anexo 1

- f. La hoja de vida y sus soportes del Médico GUSTAVO MONTENEGRO, del HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.
 - g. El listado de turnos de médicos especialistas, médicos generales, enfermeras, auxiliares del mes de junio de 2020.
 - h. Con respecto a la ‘Guía de Atención de Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes Adultos con Trauma Craneoencefálico Severo’ y con destino al proceso de la referencia (i) la aporte, (ii) certifique bajo la gravedad de juramento la fecha de adopción de dicha guía en la E.S.E en cita, (iii) certifique bajo la gravedad de juramento su contenido, (iv) certifique bajo la gravedad de juramento su vigencia para el momento de los hechos, (v) aporte el listado de capacitación de personal respecto a la implementación de dicha guía y las firmas que certifican su asistencia.
 - i. El listado de los pacientes atendidos en el servicio de urgencias con su respectiva clasificación de triage el día 26 de junio de 2020.
 - j. Se sirva certificar si (i) la médica Diana Dioselina León Romero es funcionaria de la E.S.E demandada, (ii) cuáles han sido los extremos temporales de la vinculación de la misma, (iii) bajo qué modalidad de contratación ha estado vinculada a la E.S.E, (iv) qué funciones ha desarrollado a lo largo de su vinculación y (vi) aporte copia del contrato y/o documento de vinculación.
 - k. Se sirva certificar las características del software que contiene la historia clínica de la señora Fabiola Arias de Molano (Q.E.P.D), indicando el proveedor, el administrador del archivo de la historia clínica, en el cual se certifique la inalterabilidad y autenticidad de esta.
2. Ante el **COMITÉ DE TRAUMA DE COLOMBIA, COLEGIO AMERICANO DE CIRUJANOS**² para que se sirva remitir las Guías ATLS –Advanced Trauma Life Support- que aplicaban en Colombia para el año 2020.
 3. Ante la **UNIVERSIDAD ICESI DE CALI**³ para que se certifique, con destino al proceso de la referencia, (I) remitir las Guías ATLS –Advanced Trauma Life Support- que aplicaban en Colombia para el año 2020.
 4. Ante el **MINISTERIO DE SALUD**⁴ para que certifique y/o remita con destino al proceso de la referencia:

² Anexo 2

³ Anexo 3

⁴ Anexo 4

- a. Las Guías ATLS –Advanced Trauma Life Support- que aplicaban en Colombia para el año 2020.
- b. Las Guías ACLS – Advanced Cardiovascular Life Support- que aplicaban en Colombia para el año 2020.
- c. Si los médicos que atendían en los servicios de urgencias en Colombia debían tener el curso de ATLS –Advanced Trauma Life Support- y ACLS – Advanced Cardiovascular Life Support, para el momento de los hechos, es decir, junio de 2020.
- d. Las guías de atención al paciente poli traumatizado y las guías de atención al paciente con trauma craneoencefálico que aplicaban en Colombia para el año 2020.

En virtud de lo anterior, esta parte aporta:

1. Los derechos de petición gestionados a cada una de las entidades mencionadas.⁵
2. Respuesta parcial e incompleta al derecho de petición tramitado ante el representante legal del Hospital Regional De Miraflores E.S.E.⁶
3. Respuesta del Comité de Trauma de Colombia, Colegio Americano de Cirujanos.⁷
4. Respuesta del Ministerio de Salud, aportada al despacho el día 1 de junio de 2023.
5. Radicado del derecho de Petición en la Universidad ICESI de Cali⁸
6. Correo solicitando la respuesta al derecho de petición radicado ante la Universidad ICESI de Cali⁹

Atentamente



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA
C.C. No 79'318.915 de Bogotá.
T. P. No. 168.358 del C. S. de la J.

⁵ Anexos del 1 al 4

⁶ Anexo 5

⁷ Anexo 6

⁸ Anexo 7

⁹ Anexo 8